



Ciudad de México a 25 de enero de 2023

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CDMX
PRESENTE**

La que suscribe, Diputada Indalí Pardillo Cadena, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, Base I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 29 apartado A, numeral 1, apartado D, inciso a) y r); y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, y 29, fracción VII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5, fracción I, 82, 95, fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 206 del Código Penal para el Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

I. Encabezado o título de la propuesta

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 206 del Código Penal para el Distrito Federal.

II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver

Dar cumplimiento a las Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en el Informe CERD/C/MEX/CO/18-21 de fecha 29 de agosto de 2019.

III. Problemática desde la perspectiva de género

La presente iniciativa no implica problemática desde la perspectiva de género.

IV. Argumentos que la sustentan

El pasado 29 de octubre de 2022, se celebró en el Salón Pentatlón, ubicado en la calle Alzate no. 204, colonia Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc, un concierto de rock denominado “El Imperio Contraataca” amenizado por las bandas españolas Batallón de Castigo, Irreductibles y Last Chance.

Diversos medios de comunicación¹ dieron a conocer que en dicho evento los asistentes manifestaron su simpatía hacia el neonazismo:

“Durante todo el concierto se hizo presente el saludo nazi, que hacían decenas de integrantes del público y las bandas, según la reseña del diario. Abundaron los diseños de suásticas, frases en alemán y alguno que otro retrato de Hitler.”

Entre la discografía de la Banda Batallón de Castigo se enlistan las siguientes canciones que incitan al odio:

VÉNCÉLOS

*Sumergido en la oscuridad,
dependiendo del destino.
Vas en busca de la verdad,
siguiendo tu camino.*

*Piensan que todo da igual,
se estremecen tus sentidos.
Crees que puedes controlar,
si no luchas ya has perdido.*

***Encuentras la fuerza,
resurgen las tinieblas,
escapas, te acechan,
véncelos!***

*Encuentras la fuerza,
resurgen las tinieblas,
escapas, te acechan,*

¹ <https://elpais.com/mexico/2022-11-08/cientos-de-neonazis-celebran-un-salvaje-concierto-clandestino-en-la-capital-mexicana.html>
<https://www.sdpnoticias.com/estados/cdmx/el-imperio-contraataca-realizan-supuesto-concierto-nazi-en-cdmx-con-mas-de-300-invitados/>
<https://www.nmas.com.mx/nmas-media/programas/nmas-las-19-elizabeth-cano-alejandro-godina/videos/lo-que-se-sabe-concierto-el-imperio-contraataca>
<https://www.jornada.com.mx/notas/2022/11/09/espectaculos/concierto-neonazi-en-la-cdmx/>
<https://www.elfinanciero.com.mx/cdmx/2022/11/11/concierto-neonazi-en-cdmx-clausuran-salon-pentathlon-que-albergo-el-evento/>

véncelos!

***Necesitas recuperar
todo este tiempo perdido,
luchar, tu tierra salvar,
decaer en el vacío,***

***Honor y fidelidad,
para aquello que siento mío.
Todo aquel que me impida avanzar
tendrá su castigo.***

*Encuentras la fuerza,
resurgen las tinieblas,
escapas, te acechan,
véncelos!*

*Encuentras la fuerza,
resurgen las tinieblas,
escapas, te acechan,
véncelos!*

*Véncelos, véncelos, véncelos,
véncelos, véncelos, véncelos!*

ÉNFASIS AÑADIDO

SIEMPRE FASCISTAS

***Rugen nuestras voces sobre los cobardes
Siempre dispuestos a derramar sangre
Con banderas y estandartes tomando las calles
La justicia nos detiene ahora igual que antes***

***Skinhead por España luchando por su tierra
Skinhead por Europa protegiendo la historia
Skinhead por España luchando por su tierra
Skinhead nacionalista siempre leales siempre fascistas***

*Años han pasado y no hemos cambiado
Llevamos nuestras botas y el pelo rapado
Somos guerreros con rabia entre los dientes
Muerte al invasor es todo lo que tu sientes*



II LEGISLATURA



*Skinhead por España luchando por su tierra
Skinhead por Europa protegiendo la historia
Skinhead por España luchando por su tierra
Skinhead nacionalista siempre leales siempre fascistas*

*Odio y orgullo en todas nuestras acciones
Siempre perseguidos, nunca sometidos
Una bandera y un solo destino
Hijo de España construye de nuevo el grito*

*Skinhead por España luchando por su tierra
Skinhead por Europa protegiendo la historia
Skinhead por España luchando por su tierra
Skinhead nacionalista siempre leales siempre fascistas*

SANGRE Y HONOR

*Llegó la hora de levantarse
Con orgullo y dignidad
Dominaremos toda la tierra
Nuestro imperio vencerá*

*Hemos esperado en la sombra
El momento para avanzar
Hemos aprendido de los errores
Nuestro líder nos guiará*

**Botas negras volverán a cruzar
A paso de desfile tu ciudad
Uniformes de los escuadristas
Con la basura acabarán**

**Limpiaremos nuestra patria
Con fuego y dolor
Nuestras banderas ondearán
Con sangre y honor**

*Las calles se convertirán
En los campos de batalla
Rodarán cabezas por el suelo
Da comienzo la revolución*

*La victoria final es nuestra
No habrá piedad ni compasión
Mancharemos con sangre el asfalto
Marcharemos sin pausa, con honor
Limpiaremos nuestra patria
Con fuego y dolor.*

El término **Skinhead** significa “cabezas rapadas”, el cual se encuentra vinculado a los movimientos fascistas europeos tal como lo describe el artículo Skinhead: cuando el fascismo se apoderó del movimiento, el cual afirma que:

“La infección fascista se apodera del movimiento

A finales de los años 60 a muy pocos les interesaba la política, todo era música, ropa y amigos. El cambio hacia el ala derecha de la política vino poco tiempo después. A principios de los años 80, los Skinhead poseen una política sin sentido y todo se convierte en una cultura de odio irracional.

Como los partidos de extrema derecha florecían en toda Europa, la dañada clase trabajadora sería el objetivo perfecto del inglés Frente Nacional. El mismo propagaría las semillas nacionalistas y racistas que pronto infectaría al movimiento Skinhead.

En Francia el “Frente Nacional” se abriría paso junto a otros partidos radicales encontrando terreno fértil en los Skin. Hasta ese momento los partidarios de la derecha solían ser en su mayoría de clase alta, ahora la clase obrera se desplazaría hacia la extrema derecha.

La juventud, en su mayoría hombres, pero también con participación femenina, saldría a las calles con la estética militarista que se ajustaba a una parte perdida del proletariado. Si bien la música Punk, básicamente se posiciona contra el sistema empujada por anarquistas, situacionistas e idolologías de extrema izquierda, ahora intentaría cambiar su rumbo.

El rudo y violento aspecto de la música en sí misma, sería utilizado por bandas nazis para escupir odio como por ejemplo lo hacían los “Skrewdriver”. Este grupo originario de Londres se convertiría en el líder de una generación nueva de Skinhead fascinados por la ideología nazi. En Francia, Evil Skin y su cantante Sniff, Los Tolbiac Toads, Brutal Combat, Bunker 84 y Legión 88 encarnarían el movimiento.



II LEGISLATURA



Éstos, más allá de su música, serían partícipes de una serie de ataques racistas a mediados de los 80.

El nacimiento de los cazadores de Skinhead

Para ese momento todo el movimiento Skinhead en Francia y Europa se había desplazado hacia la extrema derecha. Alemania e Inglaterra se caracterizaron por ser nazistas hasta la médula.

En París, más allá de las diferentes vertientes fascistas, se destacaron los “Nazis Klan” con su carismático líder “Batskin”. “Esa generación de Skinhead era muy combativa, fueron batallas épicas”, diría Kim, integrante de los “Red Warriors”, banda antifascista que protagonizaría sangrientas batallas con los cabezas rapadas.

Los “Guerreros Rojos” atravesados por ideas libertarias y comunistas, pero por sobre todas las cosas antifascistas, comenzarían con su derrotero. “Las calles les pertenecían, ellos eran una amenaza para los adolescentes punks, inmigrantes y personas de color. Les Halles, Luxemburgo y el Mercado de pulgas Clignancourt, debían evitarse para no ser golpeados ferozmente”, contó Julien, integrante de los Red Warriors.

Paris contaba con otros grupos organizados que pretendían ponerle fin a la violencia fascista, ellos eran los Ruddy Fox, Ducky Boys y los Zulúz. A diferencia de los “Guerreros rojos”, estos no salían a cazar skinhead, pero si se topaban con algunos de ellos los golpeaban, lo mismo pasaba con aquellos grupos racistas que usaban la bandera confederada de los Estados Unidos en sus camperas.

Los Red Warriors fueron sin duda alguna los que impulsaron a cantidad de jóvenes a arrebatarse la calle a los fascistas en Francia. Compuesto por un núcleo duro de 14 personas, su objetivo inicial era contrarrestar lo que ellos vieron como un aumento del fascismo. Los miembros de los Guerreros Rojos fueron: Julien, Rico, Jeff, Nano, Karim, Roy, Scan, Sambot, Anto, Nono, Franky, Arno Tapa, Bobo, Pascal. Reivindicando el comunismo, por provocación, la banda era en su mayoría radical antifascista. Proporcionaron seguridad en conciertos urbanos de punk y rock alternativo. Si bien la mayoría no superaba los 20 años de edad, todos eran excelentes peleadores, ya que era premisa fundamental saber algún tipo de defensa personal”.



II LEGISLATURA



La realización de dicho evento trajo consigo, no solamente la clausura del establecimiento mercantil, sino un rechazo generalizado de diversos actores políticos y sociales de la Ciudad de México, no obstante lo anterior, el pasado fin de semana (13-15 de enero de 2023), en el Bar San Diablo, ubicado en avenida Cuauhtémoc 163, colonia Roma Norte, alcaldía Cuauhtémoc, se llevó nuevamente un concierto neonazi, pero esta vez el elenco estuvo integrado por los grupos mexicanos Tlateotocani y Wolves Of AhPoch y por la banda griega Der Stürmer², la cual tiene entre su repertorio musical diversas canciones que incitan al odio y la violencia, ejemplo de lo anterior se muestran las letras de las siguientes canciones:

ADOLF DER GROVE

*Los fuertes de arriba contemplaron este antiguo suelo.
Su ojo llameante dio origen, como Fénix de las cenizas,
a aquel cuyo nombre fue maldecido por muchos,
aquel que se aferró a los eones para dejar una marca ardiente.*

*He aquí el que unió a las Naciones Arias,
cuya mano aplastaría a las serpientes semíticas.
El que trajo el ascenso triunfal de Fyrfos.
¡Hitler, tu nombre será alabado! ¡Será alabado!
**Señor de la guerra rúnico invencible,
probado a través del fuego y el acero,
maldecido por aquellos que alguna vez escucharon tu voz.***

*Nos hemos alzado como portadores de malditas insignias.
¡Lealtad hasta la muerte! ¡Lealtad hasta la muerte! ¡Lealtad hasta la muerte!
Y cuando este mundo se desmorone en ruinas,
cuando la vil democracia se desvanezca en la nada.*

¡Gran Adolfo, resucitarás en Triunfo, tu retorno monumental, lo que teme esta chusma!

DER STÜRMER

*Con la voluntad de hierro y el poder ario
Un soldado de una causa superior, vaga hacia la lucha
Sus camaradas cayeron, los mejores hijos de Europa
Juraron proteger su cultura y tierra*

² <https://elpais.com/mexico/2023-01-18/un-grupo-neonazi-griego-celebra-dos-conciertos-secretos-en-ciudad-de-mexico-y-ciudad-juarez.html>

*Luchando por algo más grande que la vida
Listo para morir en este Titanic Strife
Invocando el espíritu de los antepasados valientes
Sigue sus pasos, la carrera blanca para salvar*

*¡Der Stürmer! Un renacido espartano
¡Der Stürmer! Un dios de la guerra
¡Der Stürmer! Intemerario y puro
¡Der Stürmer! Leal y verdadero*

***A través de fuego y humo, derramamiento de sangre y barro
Siempre marcha hacia adelante, Schmeizer en la mano
Había descartado el miedo a la muerte
Gritando «¡Heil Hitler!» dejará su último aliento***

*El ejército más valiente que el mundo haya conocido
Héroes olvidados recordados por pocos
Pero llegará un día, este es nuestro objetivo
Donde todos los jóvenes arios llamarán su nombre*

HERRENASSE

***De antiguo somos Señores, Maestros de nuestra Sangre
Defendiendo nuestra Nación Blanca contra la mafia inferior
Guerreros arios, soldados arios que luchan en una guerra santa
Por nuestra Resistencia Blanca, el eterno judío no llegará lejos***

*Der sind die Herrenrasse!
La carrera de conquistadores y reyes
Wir Sind die Herrenrasse!
¡¡Y nuestro Reich es lo que trae el Futuro!!*

*El enemigo es fuerte, cada día más fuerte
Pero no estamos dispuestos a rendirnos, todavía estamos en nuestro Camino
Sabiendo que a la larga de alguna manera ganaremos
¡Por la Resistencia Aria Blanca nos mantenemos leales, orgullosos y sombríos!*

*Las leyes de la naturaleza que el enemigo no puede romper
Y esa es la oportunidad que debemos tomar
Si logramos mantener Viva la Sangre Superior
¡Seremos Victoriosos en nuestra Lucha!*



II LEGISLATURA



Las letras de las canciones muestran un claro ejemplo de una incitación a la discriminación racial y al odio, por lo que resulta fundamental que el Congreso de la Ciudad de México, dé cumplimiento a la recomendación emitida por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de la Organización de las Naciones Unidas, la cual se encuentra en el Examen de los informes presentado por los Estados parte de conformidad con el artículo 9 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

La recomendación fue aprobada en el 80° Periodo de sesiones del Comité, celebrado del 13 de febrero al 9 de marzo de 2012, dicha recomendación determina que:

“El Comité toma nota con interés del proyecto de reforma a dicha Ley, el cual cuenta con una definición de discriminación acorde al artículo 1 de la Convención y tiene el objetivo de impulsar leyes locales en el país y anima vivamente al Estado parte a finalizar el proceso de su aprobación. El Comité asimismo recomienda al Estado parte intensificar sus esfuerzos para lograr la armonización de la legislación y normatividad en materia de derechos de los pueblos indígenas a todos los niveles estatales, y a adoptar una ley específica que tipifique como acto punible las distintas manifestaciones de la discriminación racial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Convención”.

ÉNFASIS AÑADIDO

El artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial determina que:

Los Estados partes condenan toda la propaganda y todas las organizaciones que se inspiren en ideas o teorías basadas en la superioridad de una raza o de un grupo de personas de un determinado color u origen étnico, o que pretendan justificar o promover el odio racial y la discriminación racial, cualquiera que sea su forma, y se comprometen a tomar medidas inmediatas y positivas destinadas a eliminar toda incitación a tal discriminación o actos de tal discriminación, y, con ese fin, teniendo debidamente en cuenta los principios incorporados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como los derechos expresamente enunciados en el artículo 5 de la presente Convención, tomarán, entre otras, las siguientes medidas:

- a) Declararán como acto punible conforme a la ley toda difusión de ideas basadas en la superioridad o en el odio racial, toda incitación a la discriminación racial, así como todo acto de violencia o toda incitación a cometer tales actos contra cualquier raza o grupo de***



II LEGISLATURA



- personas de otro color u origen étnico, y toda asistencia a las actividades racistas, incluida su financiación;*
- b) Declararán ilegales y prohibirán las organizaciones, así como las actividades organizadas de propaganda y toda otra actividad de propaganda, que promuevan la discriminación racial e inciten a ella, y reconocerán que la participación en tales organizaciones o en tales actividades constituye un delito penado por la ley;*
 - c) No permitirán que las autoridades ni las instituciones públicas nacionales o locales promuevan la discriminación racial o inciten a ella.*

ÉNFASIS AÑADIDO

La omisión por parte del Estado Mexicano para dar cumplimiento a la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de la Organización de las Naciones Unidas, para que nuestro país tenga **una ley específica que tipifique como acto punible las distintas manifestaciones de la discriminación racial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Convención**, trajo consigo que en julio de 2017, la Asociación Zafiro, Pro-Derechos Humanos, Asociación Civil, interpusiera juicio de amparo por la omisión de la Cámara de Senadores, Cámara de Diputados, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Secretaría de Relaciones Exteriores para iniciar el procedimiento legislativo de presentar iniciativa de ley y los procedimientos administrativos para que el Ejecutivo, tendientes a dar cumplimiento a lo ordenado por el **artículo 4º, incisos a) y b) de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial**, así como la omisión de discutir y aprobar la iniciativa correspondiente, a fin de que se tipifiquen en la legislación penal federal como delito las conductas señaladas en dichos incisos.

El Juez Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, a quien tocó conocer del asunto, desechó la demanda de amparo al considerar la improcedencia prevista en la fracción XXIII, del artículo 61 de la Ley de Amparo con relación a la diversa fracción II, en su primer párrafo, del artículo 107 constitucional, debido a que el juicio de amparo no era el mecanismo idóneo para impugnar las posibles omisiones o inactividades legislativas por sí mismas.

Inconforme con lo anterior, la parte quejosa interpuso recurso de queja, del cual conoció el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, quien lo registró con el número 112/2017 y en sesión de cinco de octubre de dos mil diecisiete, la declaró fundada y ordenó admitir el asunto, al estimar que el análisis de la procedencia del juicio de amparo contra omisiones legislativas requería un análisis profundo, lo que no constituía un manifiesto ni indudable motivo de desechamiento.



II LEGISLATURA



En cumplimiento a lo anterior, el Juez Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México admitió a trámite la demanda de amparo y mediante sentencia del veintisiete de abril de 2018, sobreseyó en el juicio de amparo por la omisión reclamada a la Secretaría de Relaciones Exteriores y concedió el amparo a la quejosa en contra de las omisiones atribuidas al Presidente de la República, Cámara de Senadores y Cámara de Diputados.

Inconformes con la sentencia la Cámara de Senadores, la Cámara de Diputados, el Ministerio Público Federal y la Presidencia de la República interpusieron Recurso de Revisión, en donde el Tribunal Colegiado de Circuito resolvió el 30 de agosto de 2018 dichos recursos desestimando los agravios presentados sobre la improcedencia del juicio de amparo, confirmando la sentencia, asimismo remitió los autos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) para que conociera de la omisión legislativa al Congreso de la Unión y al Presidente de la República, relacionada con el **artículo 4, incisos a) y b), de la Convención Internacional Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial**.

Que con fecha 27 de septiembre de 2018, el Presidente de la SCJN asumió la competencia para conocer el recurso de revisión bajo número de expediente 805/2018, el máximo tribunal de nuestro país determinó que:

*“la normativa federal no es suficiente para tener por cumplidas las obligaciones consagradas en los incisos a) y b) de la Convención, debido a que no se sanciona penalmente los actos de **difusión** de ideas basadas en la superioridad o en el odio racial, la **incitación** a la discriminación racial, los actos de **violencia** o la incitación a cometer tales actos contra cualquier raza o grupo de personas de otro color u origen étnico, ni la **asistencia** a las actividades racistas, incluida su financiación”,³ por lo que “existe un incumplimiento de las autoridades federales señaladas como responsables (la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos), del deber impuesto por el artículo 4o, incisos a) y b), de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, relativo a tipificar como delito las conductas consistentes en difundir ideas basadas en la superioridad o en el odio racial, incitar a la discriminación racial, ejecutar actos de violencia o incitar a cometer tales actos contra cualquier raza o grupo de personas de otro color u origen*

³ https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2019-01/AR-805-2018-190124.pdf, consultado el 29 de septiembre de 2021.

*étnico, asistir a las actividades racistas, incluida su financiación y participar en organizaciones o actividades organizadas de propaganda que promuevan la discriminación racial e inciten a ella. Y en consecuencia, se estiman **infundados** los agravios hechos valer en esta instancia*⁴.

Aunado a lo anterior, el CERD en las Observaciones finales sobre los informes periódicos 18° a 21° combinados de México, aprobadas el 29 de agosto de 2019, en el apartado C relativos a Motivos de preocupación y recomendaciones estableció que:

10. *El Comité reitera su preocupación anterior (CERD/C/MEX/CO/16-17, párr. 11) ante la falta de legislación penal que tipifique como actos punibles todas las acciones mencionadas en el artículo 4 de la Convención y que aún no se haya incorporado la circunstancia agravante cuando el delito es cometido por motivos raciales (art. 4).*
11. ***El Comité exhorta al Estado parte a que en cumplimiento con las anteriores recomendaciones de este Comité y lo ordenado por la Suprema Corte de Justicia en sentencia 805/2018 de 30 de enero de 2019, tipifique como delitos los actos de discriminación racial y las acciones descritas en el artículo 4 de la Convención. Además, le recomienda que se asegure de que los motivos raciales se consideren como circunstancia agravante en las penas impuestas por un delito. El Comité remite al Estado parte a sus recomendaciones generales núm. 15 (1993) relativa al artículo 4 de la Convención; y núm. 35 (2013) sobre la lucha contra el discurso de odio racista.***

Si bien es cierto que las recomendaciones van dirigidas al Estado Mexicano a fin de reformar el artículo 149 Ter del Código Penal Federal, el artículo 206 del Código Penal para el Distrito Federal, de igual manera no cumple con el espíritu de los incisos a) y b) del artículo 4 de la Convención Internacional sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, por lo que resulta fundamental que el Congreso de la Ciudad de México de conformidad con lo establecido en los párrafos primero y tercero del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reforme el mencionado artículo.

Para mayor comprensión se presenta el siguiente cuadro comparativo de la propuesta de reforma:

⁴ *Ibíd*em



II LEGISLATURA



CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL	
Texto Vigente	Propuesta de Redacción
<p>ARTÍCULO 206. Se impondrán de uno a tres años de prisión o de veinticinco a cien días de trabajo en favor de la comunidad y multa de cincuenta a doscientos días al que, por razón de edad, sexo, estado civil, embarazo, raza, procedencia étnica, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Provoque, incite y apoye a difundir acciones basadas en odio, violencia o discriminación contra cualquier persona o grupo de personas.II. Niegue a una persona un servicio o una prestación a la que tenga derecho. Para los efectos de esta fracción, se considera que toda persona tiene derecho a los servicios o prestaciones que se ofrecen al público en general;III. Veje o excluya a alguna persona o grupo de personas; oIV. Niegue o restrinja derechos laborales. <p>Al servidor público que, por las razones previstas en el primer párrafo de este artículo, niegue o retarde a una persona un trámite, servicio o prestación al que tenga derecho, se le aumentará en una</p>	<p>ARTÍCULO 206. ...</p> <ol style="list-style-type: none">I. ...II. ...III. Veje o excluya a alguna persona o grupo de personas;IV. Niegue o restrinja derechos laborales;V. Difunda ideas basadas en la superioridad o el odio racial;VI. Incite a la discriminación racial o a realizar actos de violencia contra cualquier grupo de personas de otro origen étnico; oVII. Apoye actividades de propaganda que promuevan la discriminación racial o inciten a ella. <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>



II LEGISLATURA



<p>mitad la pena prevista en el primer párrafo del presente artículo, y además se le impondrá destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta.</p> <p>No serán consideradas discriminatorias todas aquellas medidas tendientes a la protección de los grupos de atención prioritaria.</p> <p>Este delito se perseguirá por querrela.</p>	
--	--

Con base en lo anterior someto, a consideración de esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 206 del Código Penal para el Distrito Federal; en los siguientes términos:

Artículo Único.- Se reforman las fracciones III, IV y se adicionan las fracciones V, VI y VII del artículo 206 del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 206. ...

- I. ...
 - II. ...
 - III. Veje o excluya a alguna persona o grupo de personas;
 - IV. Niegue o restrinja derechos laborales;
 - V. Difunda ideas basadas en la superioridad o el odio racial;
 - VI. Incite a la discriminación racial o a realizar actos de violencia contra cualquier grupo de personas de otro origen étnico; o
 - VII. Apoye actividades de propaganda que promuevan la discriminación racial o inciten a ella.
- ...
- ...
- ...



TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor un día después de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.


Indalí Pardillo Cadena
Diputada Local